

**Al contestar refiérase
al oficio N° 11906**

3 de agosto, 2020
DFOE-PG-0365

Señora
Geannina Dinarte Romero
Ministra
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CORREO: geannina.dinarte@mtss.go.cr
giselle.campos@mtss.go.cr

Señor
Juan Luis Bermúdez Madriz
Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL
CORREO: correspondencia.presidencia@imas.go.cr
jbermudez@imas.go.cr

Estimado (a) señor (a):

Asunto: Información acerca del presupuesto extraordinario N.° 1-2020 de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas

Mediante oficio N.° DFOE-PG-0349 (10917)-2020 de 16 de julio de 2020, se les informó que la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) ha manifestado en reiteradas ocasiones que el presupuesto asignado por medio de la transferencia corriente del Gobierno Central les resulta insuficiente para atender la totalidad de gastos que se originan del funcionamiento propio de la institución, dado que corresponde a su única fuente de ingreso.

La CONAI ha reiterado esa argumentación en los últimos cuatro presupuestos iniciales, añadiendo a su vez, que el monto asignado a través de dicha transferencia ha resultado invariable desde el año 2015. Este aspecto ha derivado en que esa Comisión incorpore en documentos presupuestarios, ingresos extraordinarios (como lo es el Superávit libre) para financiar gastos corrientes¹.

Lo anterior se replica en el presupuesto extraordinario N.° 1-2020 mediante el cual la institución proponía integrar la totalidad de su superávit acumulado, que asciende a ₡12,0 millones, para ser aplicado en gastos corrientes. Con ello, la CONAI agotaría dicha fuente de ingreso extraordinaria para lo que resta del período 2020.

¹ Esta práctica se contrapone a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131.

En vista de lo señalado, se les solicitó² a ambos Ministerios, informar a la Contraloría General sobre la posición y acciones de esas carteras respecto de la situación de la CONAI para el 2020 y 2021. No obstante, mediante oficio MTSS-DMT-OF-866-2020 y MDHIS-0137-07-2020 de 21 de julio de 2020, indicaron que los presupuestos asignados a la CONAI son otorgados por el Ministerio de Hacienda y están fuera de su límite presupuestario; indicándose además en el caso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que en los últimos años ha tenido que ajustarse a los límites que indica el Ministerio de Hacienda, por lo que no era posible asignar recursos adicionales a los que le asigna este último ministerio.

Al respecto, resulta relevante informarles que el presupuesto extraordinario N.º 1-2020 de la CONAI se aprobó parcialmente por la suma de ₡2,0 millones; por lo que el saldo disponible que les queda por presupuestar en lo que resta del período 2020, es de ₡10,0 millones por concepto de Superávit libre³. Se adjunta el oficio N.º DFOE-PG-0266 (8214)-2020 de 31 de julio de 2020, con el propósito de ampliar las razones de la aprobación parcial.

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento esta situación, en virtud de que lo descrito puede comprometer las operaciones de la CONAI y el logro de sus objetivos, tanto a corto como a largo plazo y, además, considerando el rol de ambos Ministerios en el marco de las actividades del sector Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social, que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 11 del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo N.º 41187-MP-MIDEPLAN.

Es importante recordar que la ministra o el ministro rector del ramo, en conjunto con el Presidente de la República, tienen la potestad para coordinar, articular y conducir las actividades del sector público en cada ámbito competencial, y asegurarse que éstas sean cumplidas conforme a las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo⁴.

Además, la normativa presupuestaria del Ministerio de Hacienda⁵ reconoce responsabilidades sobre la medición de la vigilancia y seguimiento de los recursos que transfieren los ministerios. Específicamente, está establecido que:

Los (as) ministros (as) rectores (as) y los ministerios concedentes de recursos y transferencias, deberán ejercer las funciones de dirección, coordinación y vigilancia sobre los recursos transferidos y los resultados obtenidos mediante su ejecución, por lo cual deberán establecer los mecanismos internos para realizar dicho seguimiento y hacer la respectiva rendición de cuentas ante esta Dirección, a través

² Mediante oficio N.º DFOE-PG-0349 (10917)-2020 de 16 de julio de 2020.

³ El monto propuesto por la CONAI en el presupuesto extraordinario N.º 1-2020 fue de ₡12,0 millones, cuyo ingreso corresponde a Superávit libre.

⁴ Artículo 10 del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto N.º 41187-MP-MIDEPLAN.

⁵ Artículo 29, Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República.

de los informes de seguimiento y evaluación conforme las instrucciones que este ente rector girará oportunamente.

Considerando lo anterior, se pone en conocimiento lo resuelto para el presupuesto extraordinario N.º 1-2020 de la CONAI con el objetivo de que sea tomado en cuenta en las valoraciones que deban realizar en conjunto dicha institución y el Poder Ejecutivo en su rol de rectoría, en aras de identificar las posibles vías de acción para atender esta problemática, en procura de la continuidad de los servicios que brinda la CONAI así como el equilibrio de dichas acciones con la situación actual que atraviesa el país.

Atentamente,



Falon Stephany Arias Calero
GERENTE DE ÁREA

IOQ/aam

Adj: Lo indicado.

Ce: Sra. Daniela Gutiérrez Villanueva, Directora Ejecutiva, CONAI, dgv-conai@hotmail.com

Sr. Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr

Archivo.

Exp: CGR-APRE-2020004333

G: 2020002490 - 1

NI: 17583 (2020)